

## **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA TRAMITAR LA CERTIFICACION DE CAPTADORES SOLARES TERMICOS.**

Para obtener la certificación (anteriormente denominado homologación) de los captadores solares de calentamiento líquido y de los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Informe de ensayo del modelo a certificar de acuerdo a las Normas que se establecen en el punto 1 del Anexo de la **Orden IET/401/2012 de 28 de febrero por la que se modifica el Anexo de la Orden de 28 de Julio de 1980, por la que se aprueban las normas de instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares**, (BOE 26 enero 2007), realizado por cualquiera de los laboratorios que se indican en el punto 2 del Anexo de la citada **Orden**.
- 2.- Certificado de calidad de producción, según lo indicado en el punto 3 del Anexo de la **Orden** citada.
- 3.-En su caso, autorización de la empresa fabricante a la empresa solicitante para tramitar la certificación.
4. Solicitud dirigida a la Subdirección General de Eficiencia Energética. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Pº Castellana 160, 8º Planta 28071 Madrid, que, de acuerdo en lo establecido en el Art.70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común **deberá contener:**
  - a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
  - b) hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud
  - c) lugar y fecha
  - d) firma del solicitante
  - e) órgano o, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

La documentación indicada en los puntos anteriores (**ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA**), se presentara según lo establecido en el Art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En las oficinas de registro del órgano administrativo al que se dirijan. En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, o en los Órganos públicos vinculados o dependientes de aquella.
- b) En las oficinas de correos, en la forma establecida reglamentariamente.
- c) En las representaciones diplomáticas de España en el extranjero
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.